



A3 Software

# a3ERP

Solución integral de  
gestión para PYMES

nómina<sup>CLOUD</sup>

Novedades  
versión 1.7.1

# Sumario

## Cambios legales

1.- Nuevo tipo de Cotización por Solidaridad.....	3
2.- Base de cotización para contratos de formación y aprendizaje.....	5
3.- Adaptación del Boletín 2013/05.....	6
3.1.- Artículo 9. Incentivos a la contratación a tiempo parcial con vinculación formativa .....	6
3.2.- Artículo 12: Primer empleo joven.....	7
3.3.- Disposición final cuarta. Modificación del artículo 3 de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral. ....	8
3.4.- Disposición Adicional Novena. Personas con Discapacidad.....	9
4.- Adaptación de las Tablas Provisionales de Bases y Tipos para 2014 .....	10
5.- Actualización de Textos de Contrato .....	10

# Cambios legales

## 1.- Nuevo tipo de cotización por Solidaridad

### Referencia Legal

El Boletín de Sistema Red 03/2013, de 25 de abril de 2013, que desarrolla el Real Decreto-ley 5/2013, del 15 de marzo, establece que aquellos trabajadores que han accedido a la jubilación al alcanzar la edad legal, y que cuentan con largas carreras de cotización, pueden compatibilizar el empleo a tiempo completo o parcial con el cobro del 50% de la pensión.

En estos casos, los empresarios y los trabajadores cotizarán a la Seguridad Social únicamente por incapacidad temporal y por contingencias profesionales y, además, se establece una cotización especial de solidaridad del 8%, no computable para las prestaciones, distribuyéndose el 6% a cargo del empresario y el 2% a cargo del trabajador.

### ¿Cómo afecta a la aplicación?

Para adaptar este cambio legal, se han realizado las siguientes modificaciones:

#### - . Ficha de persona

Para identificar los trabajadores con esta modalidad de cotización, desde la ficha de persona deberá tener informado lo siguiente:

- Tipo de contrato: 540
- Tipo cotización: Cotización mayores 65 años con 35 años cotizados

Trabajador	3 - Abel García Fernández
Centro	1 - PRODUCCIONES CINEMATOGRA...
Empresa	2205 - PRODUCCIONES CINEMATO...

**Ficha de Persona**

SELECCIONE UNA TAREA ▼

**Contractuales**

TIPO DE CONTRATO

Tipo de contrato: 540 DURACION DETERMINADA T.PARCIAL JUBILACION PARCIAL  
Real Decreto LEY 45/2002

COTIZACIÓN

Tipo: Cotización mayores 65 años con 35 años cotizados  Duración determinada < 7 días

Además, en los datos de afiliación del trabajador deberá informar el nuevo colectivo de contratación: "Cotización especial solidaridad (art. 3 R.D.L. 5/2013)".

**Datos de Afiliación del Trabajador**

Condiciones Desempleo

Causa Sustitución

Rel. Laboral Carácter Especial

Excl.social/Violenc.dom.

Mujer Reincorporada

Colectivo Trabajador

Vinculo Familiar

Exclusión Censo Agrario

Colectivo Contratación **Cotización especial solidaridad (art. 3 R.D.L. 5/2013)**

Cambio de puesto de trabajo

Situación Adicional Afiliación

Autorización para trabajar

Vigencia de la autorización

Trabajador sustituido

NAF Trab. Sustituido / /

Grado de Minusvalía  %

Incapacitado Readmitido       Subrogación Parcial  
 1er. trabajador Autónomo       Mujer Subrepresentada  
 Contrato Relevo       Renta Activa de Inserción  
 Trabajadoras contratadas en los 24 meses siguientes al alumbramiento  
 Programa de Fomento de Empleo Agrario  
 Trabajadores Subcontratados o Cedidos  
 Aplicar RDL 10/2010 contratos formación en escuelas taller/casas oficio/talleres empleo.  
 Jubilación Parcial Anticipada

Aceptar  Cancelar

- . Tipos de Cotización

Se ha actualizado la tabla de bases y tipos incorporando en el Tipo de Cotización para mayores de 65 años con 35 años cotizados, los porcentajes de Cotización por Solidaridad:

Tabla de Bases y Tipos				Régimen	0111 - Régimen General	
				Vigencia	01/2014	
<p>Tipo de cotización <input type="text" value="Cotización mayores 65 años con 35 años cotizados"/></p>						
<b>Contingencias Comunes</b>			<b>Accidentes y Enfermedad Profesional</b>			
	Empresa	Trabajador	Total	Empresa	Trabajador	Total
Cotización Cont. Comunes	1,33	0,27	1,60	Desempleo		
<b>Cotización Esp. Solidaridad</b>	<b>6,00</b>	<b>2,00</b>	<b>8,00</b>	FOGASA		
				Form. Prof.		

## -. Cálculo

Según lo establecido en el boletín, estos trabajadores cotizarán por la parte obrera como exonerados 0,27% más un 2% de cotización por solidaridad sobre la base de contingencias comunes.

Asimismo, en el cálculo del coste empresarial para estos trabajadores se sumará al porcentaje de exoneración empresarial 1,33% el porcentaje empresarial de cotización especial por solidaridad 6,00%.

NIF/CIF: 05242587J										
EMPRESA			DOMICILIO				Nº INSCRIPCIÓN S.S.			
Producciones cinematográficas, s.a.			CL Gran de Gracia 25							
TRABAJADOR			CATEGORIA		PUESTO DE TRABAJO		ANTIGUEDAD	D.N.I.		
Caballero Mesa, Antonio			NIVEL I		Ayudante Administrativo		01/10/2013	05232546T		
Nº AFILIACIÓN S.S.		TARIFA	EPIG.	SECCIÓN	NRO.	PERIODO		TOT. DÍAS		
08/64646556-02		1			000001	Mensual - 1 Noviembre 2013 a 30 Noviembre 2013		30		
CUANTIA	PRECIO	CONCEPTO				DEVENGOS		DEDUCCIONES		
30,00	49,07	1	*Salario Base				1472,16			
30,00	2,63	397	*Plus Distancia				78,81			
			Cotización Contingencias Comunes(2.27)						38,99	
			Tributación IRPF (2,00)						31,00	

## -. Fichero FAN

Se ha adaptado la generación del fichero FAN consignándose, automáticamente, el nuevo valor "S" en cada uno de los segmentos DAT de los trabajadores sujetos a la cotización por solidaridad.

## 2.- Base de cotización para contratos de formación y aprendizaje

### Referencia Legal

Según lo publicado en el Boletín de Noticias RED 2013/07, se ha adaptado la aplicación para que a partir de los ficheros FAN correspondientes a las pagas del mes de noviembre (a presentar en diciembre), se modifica la base de cotización de los trabajadores con contratos para la formación y el aprendizaje o bien que tengan informada alguna de las siguientes relaciones laborales de carácter especial:

- Participantes en programas de formación.
- Personas que realicen prácticas no laborales.
- Estudiantes universitarios que realicen prácticas académicas externas.

Siendo de aplicación, a partir de ahora, el 100% de la **base mínima de cotización** del Régimen General que corresponda según el grupo de cotización del trabajador.

Dicha base mínima se tendrá en cuenta para calcular la base reguladora de las prestaciones del sistema de Seguridad Social.

### 3.- Adaptación del Boletín 2013/05

#### Referencia Legal

Con fecha 27 de julio se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 11/2013 de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

Las modificaciones que contiene esta Ley con respecto al Real Decreto-Ley 4/2013 de 22 de febrero, y que afectan a la Seguridad Social, son las siguientes:

#### 3.1.- Artículo 9. Incentivos a la contratación a tiempo parcial con vinculación formativa

##### Ámbito de afiliación

Se añade el requisito "Carecer de título oficial de enseñanza obligatoria, de título de formación profesional o de certificado de profesionalidad" a los ya existentes, para los trabajadores que celebren contratos a tiempo parcial, indefinidos o temporales, con vinculación formativa.

Para identificar a estos trabajadores, se ha creado un nuevo valor en el campo "Condición Desempleado" en Datos Afiliación de la Ficha Persona:

- Desempleado sin título oficial de enseñanza

Datos de Afiliación del Trabajador	
Condiciones Desempleo	Inscrito en Oficina de Empleo
Causa Sustitución	Inscrito en Oficina de Empleo (más de 12 meses)
Rel. Laboral Carácter Especial	Subsidio Régimen Especial Agrario
Excl. social/Violenc. dom.	Benef. Prestación Desempleo (más de un año)
Mujer Reincorporada	Inscrito en Oficina de Empleo (más de 6 meses)
Colectivo Trabajador	Benef. Prest. por Desempleo falta 1 año o más prest.
Vinculo Familiar	Benef. Subsidio por desempleo mayor 52 años
Exclusión Censo Agrario	Desempleado excedente sector textil falta 1 año de percepción
Colectivo Contratación	No inscrito en la oficina de Empleo
Cambio de puesto de trabajo	Desempleado con problemas de empleabilidad
Número de trabajadores empresa	Inscrito en Oficina de empleo durante 12 meses en los últimos 18 meses
Situación Adicional Afiliación	Desempleado sin experiencia laboral o inferior a 3 meses
AutORIZACIÓN para trabajar	Desempleado procedente de otro sector de actividad
Vigencia de la autorización	Desempleado sin experiencia laboral o inferior a 3 meses. Empleo joven.
Trabajador sustituido	<b>Desempleado sin título Oficial de Enseñanza</b>
NAF Trab. Sustituido	Desempleado contrato de trabajo CTP <333
	Grado de Minusvalía <input type="text" value="0"/> %
<input type="checkbox"/>	Incapacitado Readmitido
<input type="checkbox"/>	1er. trabajador Autónomo
<input type="checkbox"/>	Contrato Relevó
<input type="checkbox"/>	Trabajadoras contratadas en los 24 meses siguientes al alumbramiento
<input type="checkbox"/>	Programa de Fomento de Empleo Agrario
<input type="checkbox"/>	Trabajadores Subcontratados o Cedidos
<input type="checkbox"/>	Aplicar RDL 10/2010 contratos formación en escuelas taller/casas oficio/talleres empleo.
<input type="checkbox"/>	Jubilación Parcial Anticipada
<input type="checkbox"/>	Subrogación Parcial
<input type="checkbox"/>	Mujer Subrepresentada
<input type="checkbox"/>	Renta Activa de Inserción

Aceptar  Cancelar

Este valor le aparecerá para las altas de trabajadores que cumplan los siguientes requisitos:

- Menores de 30 años
- Clave de modalidad de contrato: 200, 300, 501 ó 502
- Tiempo parcial (de menos de 50% de la jornada de un tiempo completo)
- Altas a partir del 24 de febrero de 2013, fecha de entrada en vigor del Real Decreto-Ley 4/2013

### Ámbito de cotización

Asimismo, el valor se añadirá a los requisitos para aplicar la reducción durante 12 meses de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes del 100% en el caso de una plantilla inferior a 250 personas, o del 75 % en el caso de una plantilla igual o superior a 250 personas.

## 3.2.- Artículo 12: Primer empleo joven

### Referencia Legal

Según lo establecido en el artículo 12 del Boletín 2013/05, de fecha 10 de septiembre, en el supuesto de contratos de trabajo de primer empleo joven celebrados con trabajadores de una empresa de trabajo temporal para ser puestos a disposición de otras empresas usuarias, la empresa usuaria se puede beneficiar de las bonificaciones asociadas a este tipo de contrato.

Para este caso, trabajadores contratados por empresas usuarias procedentes de ETT, se crea el nuevo valor "03 - TRABAJADOR PROCEDENTE DE ETT".

### ¿Cómo afecta en la aplicación?

### Ámbito de afiliación

Para la identificación de los trabajadores contratados por empresas usuarias, procedentes de ETT, se ha incorporado en el campo "Cambio de puesto de trabajo", de la ventana "Datos Afiliación" de la Ficha Persona, el nuevo valor "Trabajador Procedente de ETT" que deberá informarse en el momento de formalizar el alta.

Datos de Afiliación del Trabajador

Condiciones Desempleo [v]

Causa Sustitución [v]

Rel. Laboral Carácter Especial [v]

Excl.social/Violenc.dom. [v]

Mujer Reincorporada [v]

Colectivo Trabajador [v]

Vinculo Familiar [v]

Exclusión Censo Agrario [v]

Colectivo Contratación [v]

Cambio de puesto de trabajo [v]

Situación Adicional Afiliación [v]

Autorización para trabajar [v]

Vigencia de la autorización [v]

Trabajador sustituido [v]

NAF Trab. Sustituido [v]

Grado de Minusvalía 0 %

Incapacitado Readmitido

ter. trabajador Autónomo

Contrato Relevo

Programa de Fomento de Empleo Agrario

Trabajadores Subcontratados o Cedidos

Aplicar RDL 10/2010 contratos formación en escuelas taller/casas oficio/talleres empleo.

Jubilación Parcial Anticipada

Subrogación Parcial

Mujer Subrepresentada

Renta Activa de Inserción

Trabajadoras contratadas en los 24 meses siguientes al alumbramiento

Aceptar [v] Cancelar [x]

**A tener en cuenta...**

Este valor únicamente es válido para contratos 150, 250 y 350.

**Ámbito de cotización**

Cuando se cumplan los requisitos (tener un contrato 150, 250 ó 350 y el valor "Trabajador Procedente de ETT"), la aplicación propondrá, de forma automática, una de las siguientes bonificaciones/reducciones, según corresponda:

- **Transformaciones a indefinidos para primer empleo joven.** Empresa Usuario de 41,67 euros/ mes (500 euros/ año) durante 3 años para hombres.
- **Transformaciones a indefinidos para primer empleo joven.** Empresa Usuario de 58,33 euros/ mes (700 euros/ año) durante 3 años para mujeres.

Asimismo, las bonificaciones a las que tienen derecho, se identificarán en el fichero FAN con los siguientes "Colectivos de peculiaridad de cotización":

- 2085 - Indefinido. Empleo Joven. Hombre. Empresa Usuaría
- 2086 - Indefinido. Empleo Joven. Mujer. Empresa Usuaría

**Ámbito Contractual**

Se incorpora el nuevo texto de contrato "INDEFINIDO BONIFICADO PRIMER EMPLEO JOVEN DE ETT (Ley 11/2013 de 26 de Julio)", el cual se listará cuando el trabajador reúna las siguientes condiciones:

- Tipo contrato: 150, 250 o 350
- Fecha inicio de contrato igual o posterior a 28 de julio de 2013
- Tener informado el valor "Trabajador Procedente de ETT" en el campo "Cambio de puesto de trabajo"

**3.3.- Disposición final cuarta. Modificación del artículo 3 de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.****Referencia Legal**

El artículo 3.2 de la Ley 3/2012, de 6 de julio, establece que las empresas que transformen en indefinidos los contratos para la formación y el aprendizaje, tendrán derecho a una reducción en la cuota empresarial a la Seguridad Social de 1.500€ durante tres años y 1.800€ en el caso de mujeres.

La ley 11/2013 añade que los contratos celebrados para la formación y aprendizaje por ETT y puestos a disposición de empresas usuarias si, posteriormente, la empresa usuaria celebra con dichos trabajadores un contrato indefinido, también podrá aplicarse las mencionadas reducciones.

**¿Cómo afecta en la aplicación?**

En el momento de dar de alta a un trabajador con contrato 100, 200 ó 300, la aplicación nos propondrá automáticamente una de las siguientes bonificaciones, si es menor de 30 años al inicio del contrato (a partir del 28 de julio de 2013) y, además, tiene informado el nuevo valor "Trabajador Procedente de ETT" en el campo "Cambio Puesto Trabajo", en Datos Afiliación de la Ficha Persona:

- **Transformaciones a indefinidos de contratos de formación por empresas usuarias - Hombres** de 1500/ año durante 3 años.
- **Transformaciones a indefinidos de contratos de formación por empresas usuarias - Mujer** de 1800/ año durante 3 años.

Bonificaciones		
Descripción	Importe / % - Duración	Importe Anual
Transformaciones a indefinidos de contratos de formación por empresas usuarias. Mujer	150,00€ - 36	1800€

Ver todas las bonificaciones vigentes

Bonificaciones concatenadas

Aceptar  Cancelar

Las reducciones previstas para la transformación de los contratos de formación y aprendizaje en indefinidos, y puestos a disposición de empresas usuarias, se identificarán en el fichero FAN con la clave de reducción CD06 y los siguientes **Colectivos de Peculiaridad de Cotización**:

- 2091 - Indefinido. Empresa Usuaría. Formación Hombre.
- 2092 - Indefinido. Empresa Usuaría. Formación Mujer.

### 3.4.- Disposición Adicional Novena. Personas con Discapacidad

#### Referencia Legal

Según lo establecido en la Disposición Adicional Novena:

*“Los incentivos a la contratación previstos en los artículos 9, 10, 12, 13 y 14 de la presente ley, serán también de aplicación cuando el contrato se celebre con jóvenes menores de 35 años que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que cumplan también el resto de requisitos previstos en los referidos artículos”.*

Para los contratos que se celebren a partir del 28 de julio de 2013.

#### ¿Cómo afecta en la aplicación?

Se crean nuevos valores para el campo **“colectivo de peculiaridad de cotización”**, que se consignarán automáticamente en el fichero FAN, con el fin de identificar los jóvenes menores de 35 años que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y de esta forma, aplicarles las reducciones/bonificaciones establecidas por la Ley 11/2013, de 26 de julio.

Estos nuevos valores son los siguientes:

- 1324 - Excluido Social. Inserción < 35 años. Discapacitado.
- 1817 - Conversión Indefinidos. Empleo Joven. Hombre. Discapacitado.
- 1818 - Conversión Indefinidos. Empleo Joven. Mujer. Discapacitada.
- 2087 - Indefinido. Empleo Joven. Hombre. Discapacitado. Empresa Usuaría.
- 2088 - Indefinido. Empleo Mujer. Hombre. Discapacitada. Empresa Usuaría.
- 2089 - < 35 años. Socio Cooperativa Discapacitado.
- 2090 - < 35 años. Socio Sociedad Laboral. Discapacitado.

Asimismo, cuando el trabajador sea menor de 35 años y tenga una discapacidad igual o superior al 33%, se cumplimentará, automáticamente, el campo correspondiente con una “X” en los siguientes contratos:

- Contrato en prácticas.
- Contrato de duración determinada.
- Contrato indefinido de un joven por microempresas y empresarios autónomos.
- Contrato indefinido de nuevo proyecto de emprendimiento joven.
- Contrato a tiempo parcial con vinculación formativa.

## 4.- Adaptación de las Tablas Provisionales de Bases y Tipos para 2014

### Referencia Legal

Se han actualizado en la aplicación las siguientes **Tablas Provisionales para el año 2014**, según lo publicado en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2014:

- Tabla de Bases y Tipos de Cotización.
- Tabla de Calendarios.

También se crean los festivos nacionales para el año 2014.

## 5.- Actualización de Textos de Contrato

### Referencia Legal

Según las instrucciones publicadas en la página Web del Servicio Público de Empleo Estatal (<https://www.sepe.es>), se han adaptado las modificaciones realizadas en los siguientes textos de contratos:

CONTRATO DE TRABAJO INDEFINIDO ORDINARIO

CONTRATO DE TRABAJO EN PRÁCTICAS

CONTRATO DE TRABAJO DE DURACIÓN DETERMINADA

CONTRATO DE TRABAJO PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS FIJOS DISCONTINUOS

CONTRATO DE TRABAJO PARA TRABAJADORES/AS DESEMPLEADOS/AS CONTRATADOS POR EMPRESAS DE INSERCIÓN CONTEMPLADO EN LA LEY 44/2007 DE 13 DE DICIEMBRE

CONTRATO DE TRABAJO INDEFINIDO DE UN JOVEN POR MICROEMPRESAS Y EMPRESARIOS AUTÓNOMOS

CONTRATO DE TRABAJO INDEFINIDO DE NUEVO PROYECTO DE EMPRENDIMIENTO JOVEN

CONTRATO DE TRABAJO A TIEMPO PARCIAL CON VINCULACIÓN FORMATIVA

CONTRATO DE TRABAJO INDEFINIDO PARA SOCIOS/AS TRABAJADORES/AS O DE TRABAJO DE COOPERATIVAS O SOCIEDADES LABORALES CON DESEMPLEADOS/AS MENORES DE 30 AÑOS

Asimismo, y como se ha explicado en la página 8 de este novedades, también se ha incorporado el nuevo texto de contrato: "INDEFINIDO BONIFICADO PRIMER EMPLEO JOVEN DE ETT (Ley 11/2013 de 26 de Julio)".